

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 7-2020/2021

En la ciudad de Granada, a uno de diciembre de dos mil veinte, se reúnen los miembros del **COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**, de forma telemática, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el acta 06-20/21

2. RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones de Segunda División Nacional Masculina y Primera División Nacional Femenina, que se han celebrado en las jornadas del 29 de noviembre 2020, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3.SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO: C. BM. VELETA OGÍJARES – TROPS MÁLAGA NORTE

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

- a) **Sancionar al árbitro del encuentro, D. David Contreras Gutiérrez con apercibimiento de sanción**, por permitir inscribir en el acta del encuentro a D. Gonzalo Marfil González como auxiliar del equipo visitante, cuando tiene tramitada licencia de oficial, de conformidad con el artículo 36D del A.D.D.
- b) **Sancionar a la árbitra del encuentro, Dña. Almudena Lara Olivares con apercibimiento de sanción**, por permitir inscribir en el acta del encuentro a D. Gonzalo Marfil González como auxiliar del equipo visitante, cuando tiene tramitada licencia de oficial, de conformidad con el artículo 36D del A.D.D.

3.2 ENCUENTRO: GAB JAÉN CLÍNICA JAVIER NAVARRO – CORDOPLAS LA SALLE

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

- a) **Sancionar al club GRUPO DE AMIGOS BALONMANO JAEN con apercibimiento de sanción**, por primera participación incorrecta de la ayudanta de entrenador Dña. Patricia López Cárdenas, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos al no estar incluida en el cupo de licencias de la categoría del equipo, debido a simple negligencia o descuido, de conformidad con el artículo 41.h del A.D.D.

- b) **Sancionar al árbitro del encuentro, D. Eduardo J. Molina Medina con apercibimiento de sanción**, por permitir la inscripción en el Acta del encuentro de Dña. Patricia López Cárdenas como ayudanta de entrenadora del equipo local, no estando autorizada para ello, de conformidad con el artículo 36.d del A.D.D.
- c) **Sancionar al árbitro del encuentro, D. Víctor Manrique Romero con apercibimiento de sanción**, por permitir la inscripción en el Acta del encuentro de Dña. Patricia López Cárdenas como ayudanta de entrenadora del equipo local, no estando autorizada para ello, de conformidad con el artículo 36.d del A.D.D.

3.3 CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL EQUIPO BM. COÍN

Examinado el escrito remitido por el C.BM. COÍN, en el cual se solicita autorización para el cambio de denominación de su equipo **BM. COÍN** de Segunda División Nacional Masculina, este Comité, **ACUERDA:**

AUTORIZAR el cambio de denominación del equipo BM. COÍN, de Segunda División Nacional Masculina el cual, a efectos publicitarios, pasa a denominarse **E. BM. COÍN BM. MÁLAGA.**

4. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

4.1 APLAZAMIENTOS DE ENCUENTROS

Vista la circular nº 6-20/21 de la FABM, donde a causa de las normas establecidas por la Junta de Andalucía producidas por la crisis sanitaria, este Comité acuerda, suspender los encuentros correspondientes a la jornada del 28-29 de noviembre de 2020, y que se detallan a continuación.

EQUIPO A	EQUIPO B	NUEVA FECHA	HORA
Bm. Roquetas	C. Bm. Veleta Ogijares	A Comunicar	A Comunicar
E. M. Carboneras	Bm. Bahía de Almería	A Comunicar	A Comunicar
Maracena Universidad de Granada	Cajamar Urci Almería	A Comunicar	A Comunicar
Bm. Iberoquinoa Antequera	Fuengirola Reserva del Higuero	A Comunicar	A Comunicar
C. Maravilla Benalmádena	Rincón Fertilidad Málaga Norte	A Comunicar	A Comunicar
Bm. Montequinto Ciudad Dos Hermanas	Bm. Ciudad de Algeciras	A Comunicar	A Comunicar
Bm. Lepe	Bm. Solúcar Ierenna	A Comunicar	A Comunicar

Los equipos de cada encuentro, de mutuo acuerdo, deberán acordar nueva fecha y hora del mismo, y comunicarla antes del 31 de diciembre de 2020.

5. OTROS ACUERDOS

5.1 RECLAMACIÓN PAGO LICENCIA DEPORTIVA A D. SEBASTIÁN FERNÁNDEZ MOLINA

Visto el incumplimiento del Sr. Fernández Molina al requerimiento que le hizo este Comité en el Acta 3-20/21 de fecha 20 de octubre y vista igualmente la resolución nº 1-20/21 de fecha 23 de noviembre, del Comité de Apelación de la FABM, donde se desestima el recurso presentado ante la resolución mencionada del Comité de Competición y Disciplina, este Comité acuerda:

- a) **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a D. Sebastián Fernández Molina, para que en el plazo de 48 HORAS**, regularice el pago de la licencia deportiva que, teniendo en cuenta el saldo que tiene en el balance de cuentas como árbitro, asciende a 34,67€, a través de la plataforma informática, por los medios que se establezcan en dicha plataforma o bien mediante ingreso en la cuenta bancaria de la Federación Andaluza de Balonmano de la empresa Bankia, con iban ES44-2038-3709-9760-0009-9954, debiendo en este último caso aportar justificante a la FABM por correo electrónico.
- b) En el caso de que el Sr. Fernández Molina no cumpliera con lo contenido en el punto anterior, se acuerda **REVOCAR su licencia arbitral e inhabilitarlo para su obtención por un periodo de ocho meses**, si bien dicha inhabilitación puede ser levantada por este Comité cuanto cumpla con el requerimiento del punto “a”, por incumplir lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley 5/2016 de 19 de julio del Deporte de Andalucía, así como lo preceptuado en el artículo 75 del R.G.C. de la FABM, de conformidad con el artículo 35 H del Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva de la FABM.
- c) De producirse el punto b, **debe COMUNICARSE** la presente resolución al Comité Técnico Arbitral de la F.A.B.M., así como al Comité Técnico Arbitral de la RFEBM, debido a su acreditación Estatal como árbitro.

6. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta, son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 81 del R.R.D.

7. SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

8. RECURSOS.-

Contra estos acuerdos se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos. Siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Balonmano.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:31 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D

SECRETARIO C.C.D.